

*Y devolvió
igual al modelo*



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

Destinos

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que interin el general de división **D. Aureo Payueta y Fernández** no se poseione del cargo de Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, que le ha sido conferido por real decreto de 29 de septiembre próximo pasado, desempeñe dicho cometido el general de brigada **D. Juan Franco González**, vocal de la expresada Inspección.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Residencia

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del general de división **D. Leopoldo García Peña**, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada **D. Enrique Llorente y Ferrando**, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del general de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército **D. Antonio Martín González y Ortiz**, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Valladolid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á ese Cuartel general, al capitán del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército **D. Rafael Alfonso de Villagómez y Núñez**, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del general de brigada **D. Manuel Martín González y Ortiz**, Gobernador militar del Ferrol.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército, Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, por resolución de esta fecha, conferir el mando del regimiento Infantería de Córdoba núm. 10, al coronel de la primera media brigada de la segunda brigada de Cazadores **D. José López Torrén**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería, con destino en este Ministerio, **D. Ricardo López Ortega**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.^a Inés Triay Farnés**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

Revistas de armamento

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á V. E. la gran satisfacción con que ha visto el perfecto estado de conservación de las armas que tienen en su poder las comandancias de Granada y Jaén, de ese cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á V. E. la gran satisfacción con que ha visto el perfecto estado de conservación de las armas que tienen en su poder las comandancias de La Coruña, Lugo y Pontevedra, de ese cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Accidentes del trabajo

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio, con su escrito de 6 del actual, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida por el obrero peón de albañil **Vicente López Juan**, el día 20 de julio último, hallándose trabajando en las obras del nuevo cuartel que se está construyendo en esa plaza, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la indemnización de 14 pesetas, importe de los medios jornales devengados por el citado obrero en los días que ha permanecido impedido para el trabajo, conforme á la ley de 30 de enero de 1900 (sobre accidentes del trabajo y art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73), dictado para la aplicación de la misma al ramo de Guerra; debiendo dicha suma ser cargo al cap. 18, artículo único del vigente presupuesto, según lo determina la real orden de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha 29 del actual, se ha servido disponer que los subintendentes militares **D. Bernardo Belety y Marañón**, jefe interventor de la Intendencia militar del séptimo Cuerpo de ejército y **D. Lutgardo de la Vega y López**, jefe de la Subintendencia del Gobierno militar de Gran Canaria, pasen á desempeñar, el primero, el cargo de primer jefe de la Subintendencia del Gobierno militar de Gran Canaria, y el segundo, el de director del parque de suministro de Valladolid y el mando de la séptima comandancia de tropas de Administración Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército y Capitán general de Canarias.

Premios de reenganche

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 2 de agosto último, promovida por el sargento del tercer regimiento mixto de Ingenieros **Pedro Ubeda Bullido**, en súplica de que le sea abonada la diferencia que existe entre la gratificación de continuación en filas que tiene percibida y el premio del segundo período de reenganche que le ha correspondido en los meses de junio á fin de diciembre de 1905, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado y disponer que el cuerpo de referencia reclame los correspondientes devengos en adicional al ejercicio cerrado de dicho año; justificando en forma reglamentaria el alta en el segundo período de reenganche, puesto que hasta la fecha no lo tiene aún reconocido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 31 de julio último, promovida por el músico de primera clase del regimiento Infantería de Granada núm. 34, **Antonio Sánchez Hidalgo**, en súplica de que se le conceda permanecer en filas hasta cumplir cincuenta años de edad, con los beneficios pecuniarios del real decreto de 1.º de junio de 1877; y resultando que si bien la real orden de 6 de julio de 1893 (C. L. núm. 244) determina que podrán continuar en el servicio hasta los cincuenta años de edad los músicos que se hallaran sirviendo como reenganchados al publicarse el reglamento de enganches y reenganches de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239), esta circunstancia no concurre en el músico Sánchez Hidalgo, pues al dictarse dicho reglamento de reenganches se encontraba separado del servicio y por dicho motivo no le puede ser aplicable la citada real orden de 6 de julio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado, como comprendido en el párrafo 3.º del art. 31 del reglamento antes citado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Bajas

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el farmacéutico primero de Sanidad Militar, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, **D. Enrique Soler Batlle**, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la licencia absoluta, con arreglo al art. 34 de la ley constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878 (*Colección Legislativa* núm. 367); disponiendo que cause baja por fin del mes actual en el cuerpo á que pertenece, y que quede adscripto á la reserva gratuita facultativa del mismo con el empleo de farmacéutico segundo hasta completar el período de doce años que establece la ley de reclutamiento y reemplazo vigente, como comprendido en el art. 1.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sanitario practicante de segunda de la sexta compañía de la brigada de tropas de Sanidad Militar, **Rafael Moya Fernández**, pase á continuar sus servicios en la séptima compañía de dicha brigada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el farmacéutico primero de Sanidad Militar, con destino en el hospital militar de Granada, **D. Juan Muñoz Muñoz**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª **María Josefa Corral Almagro**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico primero de Sanidad Militar, destinado en el regimiento Infantería de España núm. 46, **D. Federico Illana**

Sánchez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª **Matilde Javaloyes y Pascual**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Supernumerarios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el veterinario segundo, de reemplazo en esa región, **D. Juan Rof Codina**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á la situación de supernumerario sin sueldo en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), con residencia en Lugo, quedando adscripto para todos los efectos á la Subinspección de la misma región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Recompensas

Excmo. Sr.: En vista de la memoria presentada por el capitán de Infantería **D. Antonio Tovar Alvarez**, ayudante de campo del general de brigada **D. Antonio Tovar y Marcoleta**, secretario de la Dirección general de la Guardia Civil, como consecuencia de su viaje de instrucción á Francia, formando parte de la comisión de vestuario y equipo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 24 del actual; ha tenido á bien conceder al citado capitán la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta que ascienda al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Director general de la Guardia Civil.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar». —Excmo. Sr.:—Por real orden de 26 de junio último y para que, con devolución, informe esta Inspección general acerca de la recompensa que pueda merecer el interesado, se remitió la memoria escrita, respecto del vestuario y equipo del ejército francés, por el capitán de Infantería **D. Antonio Tovar y Alvarez**, como resultado

de su viaje de instrucción al extranjero, acompañándose informe emitido por el Estado Mayor Central, instancia del expresado oficial y copia de su hoja de servicios.—Del examen de este último documento resulta que el solicitante ingresó como alumno de la disuelta Academia General militar en 31 de agosto de 1891, habiendo obtenido por antigüedad los empleos de primer teniente y capitán. Se halla muy bien conceptuado, pues que aparece con la nota de «Mucho» en cuanto es posible estamparla. Posee el idioma francés y traduce el inglés. Ha desempeñado diversas comisiones reglamentarias, la de agregado al séquito del presidente del Gobierno francés al visitar á España en 1905 el Presidente de la República y formó parte, como se indica en lo anteriormente expuesto, de la comisión de vestuario y equipo, nombrada por real orden de 13 de mayo del mismo año, realizando viaje á Francia y Suiza.—Por su distinguido comportamiento en la campaña de Cuba, en la que fué herido y á cuyo distrito se le destinó á petición propia, se le recompensó con dos cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo (una de ellas pensionada), y con la de la misma clase de María Cristina, hallándose condecorado también con la medalla conmemorativa de la citada campaña, con un pasador, con la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y con la encomienda de la Orden francesa de la Estrella Negra.—Constituye el trabajo que motiva este dictamen un abultado volumen en folio y manuscrito, de cuyo trazado darán idea los siguientes párrafos contenidos en el informe del Estado Mayor Central. Dicen así: «Comienza con una exposición en la que manifiesta su autor las atenciones, deferencias y facilidades que á la comisión dispensaron los jefes y oficiales del ejército francés y la celosa y útil gestión de nuestro agregado militar en París el teniente coronel de Ingenieros D. Francisco Echagüe. Enumera los cuerpos activos que ha visitado, haciendo especial mención del 76 regimiento de línea, que se esmeró en hacer á los oficiales españoles un cortés y cariñoso recibimiento. Describe detalladamente los distintos uniformes de los oficiales y tropa del ejército francés, banderines usados en maniobras y campaña, insignias, equipo de campaña del soldado de Infantería y el calzado de la tropa, llamando la atención acerca de la modificación propuesta por el oficial de Infantería Mr. P. Castels. Relata la constitución de los distintos almacenes de vestuario y equipo de aquel ejército, así como los talleres de regimiento; da á conocer la mochila que actualmente usa la Infantería, los útiles de zapador, diversas prendas y efectos y la clasificación del vestuario; el equipo de campaña de los oficiales de Caballería, y las prendas y efectos de guerra del soldado de Caballería, Artillería é Ingenieros. Se ocupa detalladamente del material de campamento, diversos objetos de cocina y bolsa de curación. Describe el vestuario y equipo que actualmente se ensaya en Francia y aporta múltiples y útiles noticias acerca de la organización, espíritu, vestuario y equipo de los alpinos. El procedimiento de adquisición del vestuario y equipo, es objeto de detenido estudio, así como la constitución, creación y entretenimiento de los fondos que existen en los regimientos para la adquisición de las primeras materias, prendas, efectos y objetos inherentes al servicio de vestuario y la manera de nutrirse los referidos fondos en los cuerpos activos. Detalla el funcionamiento de los grandes almacenes de vestuario y de los existentes en los regimientos de Infantería, la forma de surtir y equipar á los reclutas al incorporarse á banderas; hace atinadas consideraciones acerca de las ventajas é inconvenientes del vestuario y equipo del ejército francés, y termina con un apéndice, en el que se exponen algunas ideas respecto al armamento de dicho ejército, material de transporte, víveres, municiones y equipajes.—La opinión que la expresada labor ha merecido al mismo

Estado Mayor Central se concreta de este modo: «La Memoria, que es extensa, bien escrita y presentada, demuestra, á juicio de este Estado Mayor Central, un concienzudo estudio, da á conocer el provecho que el capitán Tovar ha conseguido de su viaje de instrucción y el perfecto conocimiento que dicho oficial tiene del asunto objeto de su trabajo, en el que se aportan múltiples y útiles datos que conviene tener muy en cuenta. En el metódico y razonado relato del vestuario y equipo francés, hace notar las ventajas é inconvenientes de cada prenda ó efecto, haciendo un estudio comparativo con los usados en otras naciones; se intercalan en la memoria apuntes gráficos que facilitan la explicación del texto, así como minuciosos cuadros numéricos y formularios de mucha utilidad. En suma, la memoria que nos ocupa es un trabajo muy apreciable, que publicado ya en extracto en el «Resumen de la prensa militar extranjera» que edita el Depósito de la Guerra, se remite el original á la superioridad para los efectos de recompensa á que se haya hecho acreedor el referido capitán». Los favorables conceptos que anteceden, como emitidos por un centro de la autoridad y competencia del Estado Mayor Central, bastan por sí solos para probar que se trata de un trabajo de señalada importancia, y en consecuencia, la recompensa que por el mismo se conceda debe figurar en igual orden de aprecio; pero en la necesidad de reflejar la opinión de esta Inspección, desde el momento en que se somete á nuevo examen para tal efecto, se ha de significar que el detenido estudio hecho de la mencionada labor ha confirmado, como era natural que sucediese, el juicio satisfactorio referido.—El autor, que por la circunstancia de haber sido designado para un viaje de instrucción se ofrecía con carácter de distinguido, pues que se le habían reconocido determinadas condiciones, ha corroborado que las posee. Conocedor profundo del asunto, de suyo transcendental, que había de ser objeto de inspección ocular, no ha resultado mero trabajo de anotación, ya que estableciendo paralelos con lo admitido en otros ejércitos, ha podido graduar con exactitud las ventajas é inconvenientes, fijando en cada caso una opinión merecedora de estudio, y no se ha concretado á dar cuenta de lo aceptado como reglamentario, sino que ha extendido su información á lo que es motivo de ensayo ó constituye un proyecto apreciable, aportando numerosos datos presentados con claridad y perfecto orden.—El capítulo sobre material de campamento, el referente á los Cazadores alpinos y el relativo al procedimiento de adquisición de vestuario, con otros varios, son dignos de especial mención, lo que permite concluir diciendo que el solicitante, el cual desde sus primeros pasos por la honrosa carrera de las armas probó su entusiasmo por la misma, ha atestiguado en la presente ocasión, á la vez que su buena inteligencia, el afán con que en tiempo de paz procura coadyuvar al progreso de la institución, amparando sus juicios de una ilustración demostradera de desvelos.—En tales circunstancias, aun el mismo desprendimiento sería reproductivo, pues que animaría á tan brillante oficial á proseguir sin tregua por el camino del trabajo, pero sin necesidad de apelar á ese recurso, la Junta de esta Inspección le juzga por unanimidad acreedor á la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, estimando que su producción se halla dentro de los términos del art. 23, en relación con lo que se preceptúa en el caso 10.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas.—V. E., no obstante, resolverá lo que considere más acertado.—Madrid 14 de septiembre de 1906.—El coronel de Estado Mayor, secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: En vista de la obra que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 19 de mayo último, titulada «La uretritis gonocócica en el Ejército», de que es autor el médico mayor D. Maximino Fernández Pérez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 24 del actual, ha tenido á bien conceder al citado médico mayor, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excelentísimo Sr.:—Por real orden de 30 de junio último, y para que informe esta Inspección general acerca de la recompensa que pueda merecer el interesado, se remite la obra titulada «La uretritis gonocócica en el Ejército», escrita por el médico mayor de Sanidad Militar D. Maximino Fernández Pérez, acompañándose informes emitidos por los jefes médicos del hospital militar de Palma y por el jefe de Sanidad del distrito, hoja de servicios del referido médico y oficio del Capitán general de Baleares.—Los médicos del hospital de Palma, en su escrito, elogian el trabajo realizado por el autor, después de haberlo escrupulosamente analizado, y considerando que es útil á la práctica médica en general, y más que útil, indispensable á la militar, entienden que por ello se ha hecho acreedor este médico á una recompensa.—El jefe de Sanidad razona el suyo de completa conformidad con el anterior, añadiendo que esta obra, por la doctrina, exposición y deducciones que en ella consigna el autor, le merece gran atención, y que es importante y de necesidad sea conocida.—Componen la obra dos tomos manuscritos, que comprenden siete capítulos, precedidos de un prólogo, en el que el autor prueba que este padecimiento es un peligro social, de lo cual deduce la importancia de su estudio, muy especialmente en el ejército, donde encuentra terreno abonado para su propagación; sigue á esto una investigación histórica, de la que resulta que esta enfermedad es tan antigua como la misma humanidad, y acaba por afirmar, apoyado en concluyentes experiencias, que su naturaleza es específica, producida por un microorganismo contagioso, de cuyo concepto fundamental parte para desarrollar una razonada clasificación, con la que da fin á este capítulo.—*Etiología.* Siguiendo las proposiciones de Forgue, expone la doctrina corriente sobre los orígenes de esta enfermedad; descubierto por Haller el germen patógeno, productor de la misma, lleva no obstante el nombre de Neisser, que fué quien en 1879 lo dió á conocer, describiendo gráficamente sus caracteres morfológicos, su desarrollo, etcétera, etc., y cuyas toxinas, que el autor no encuentra aún bien estudiadas, imprimen á esta enfermedad el carácter infecto-contagioso con que es conocida en Patología. Los métodos de investigación y coloración, así como la obtención de cultivos puros, se hallan perfectamente descriptos en esta parte del trabajo; entre las causas predisponentes que enumera, cita como la principal la profesión militar, demostrando con la historia y datos estadísticos el contingente elevado que de esta enfermedad da el Ejército, por el género de vida que llevan los soldados en guarnición y campaña y en las grandes movilizaciones de tropas.—*Anatomía patológica.* Explica lo que son la *uretroscopia* y *bitoscopia* como medios de averiguar las lesiones histológicas que produce este microbio en la uretra, de la cual hace el estudio anatómico en su estado normal, y después de detallar en qué consisten aquéllas, termina con el exodo de este microorganismo.—*Sintomatología.* Examina el autor en este capítulo los periodos en

que se divide, por razón del curso y asiento de la enfermedad, sus varias formas, complicaciones y signos principales que los caracterizan; fija la importancia que tiene el conocer los primeros síntomas, para entablar el tratamiento abortivo, que según dice, cura el 75 por 100 de los atacados, y expone una curiosa teoría del modo como se verifica la infección sexual, la cual se propaga al canal uretral, desde la mucosa balano-prepucial, que es donde primitivamente se fija el gonococo, aduciendo en comprobación experiencias que ha practicado, que si bien son escasas en número parecen concluyentes, de las cuales deduce más adelante conclusiones profilácticas.—*Diagnóstico.* Puntualiza en esta parte de la obra los signos diferenciales con otras enfermedades del aparato genito-urinario, y los procedimientos más en uso para averiguar la naturaleza de la afección y parte de la uretra interesada, punto este último muy importante, porque según sea la porción invadida variará el plan terapéutico que se ha de seguir; los medios de exploración diagnóstica que enumera son: el examen de la orina por el procedimiento llamado «de los vasos», la coloración de la misma por el sistema Kromayer, la Endoscopia y sonda olivar, manera de hacer los reconocimientos con estos instrumentos y riesgos á que pueden dar lugar; además cita otros medios para establecer el diagnóstico diferencial, y termina con el estudio de los datos suministrados por el examen microscópico, que considera como los más eficaces y decisivos.—*Pronóstico.* Razona muy atinadamente acerca de la gravedad de esta enfermedad, no sólo considerada individualmente, sino en su aspecto social y moral.—*Profilaxis.* Estudia el autor la prostitución, como causa principal de las enfermedades venéreo-sifilíticas, y la examina en su aspecto histórico, para demostrar, conforme á respetables opiniones de filósofos y moralistas, su necesidad social como un mal necesario, y la reglamentación á que desde la edad media viene sometida; explica á continuación la organización y funciones de esta bien llamada «peligrosa industria» y las formas que ella presenta más propicias para la propagación de los males venéreos, y, entrando en el verdadero terreno de la Profilaxis, la divide, para mejor conocimiento, en pública ó colectiva é individual, dedicando preferente atención á la que se debe instituir en el Ejército. Respecto á la primera, copia todo el cuestionario del Congreso de higiene celebrado en Bruselas en 1900, que abarca en toda su extensión este problema higiénico social, y siguiendo la opinión de Reguault y otros, aboga por la creación de dispensarios públicos y hospitalización inmediata de los enfermos venéreos, y á juicio del autor no hay razón para que no sean extendidas á los hombres las medidas preventivas tomadas con las mujeres, siendo de este lugar exponer lo que piden Caralis y Renon; esto es, la intervención legal por medio de reconocimientos previos de los presuntos cónyuges, para impedir la celebración de matrimonios cuando presenten esta ó otra enfermedad que, propagándose por la generación, atentan á la conservación de la especie. Es notable cuanto manifiesta acerca de la profilaxis militar, que viene á constituir una verdadera cartilla higiénica que merece ser examinada con detención, porque pudiera ser aplicada al Ejército, y termina este capítulo, de los más interesantes de la obra, con la descripción de una serie de medidas higiénicas individuales, entre las que se hallan el método de Crédé, por el uso del samaritier de Blakauski y el Vivo.—*Tratamiento.* Lo divide el autor, para su estudio, en *abortivo, higiénico, sintomático y etiológico*, explicando los procedimientos, indicación y mecanismo de cada uno en particular, y para el caso de fracaso del abortivo, se adhiere á la opinión generalizada, que en dicho vulgar expresa con esta frase: «dejar correr las purgaciones»; esto es, esperar á que pase el periodo agudo, en el cual sólo se emplea la medicación higiénico-sintomática, para emprenderlo luego con el verdadero tratamiento por medio de los antisépticos, que algunos especialistas usan en cualquiera de los periodos de la enfermedad en que sean consultados; pasa revista á la abundante farmacopea de esta afección, señalando en los métodos de inyecciones y lavados, aquellas substancias y técnica que mejores resultados han dado en la práctica, y no se olvida del modernísimo proceder curativo por el frío y el calor, fundado en el grado de temperatura en que deja de vivir este germen patógeno, y resumiendo en pocas líneas todo el tratamiento dá fin á este trabajo con la inserción de 35 conclusiones.—Del examen de su hoja de servicios, resulta que lleva prestados efectivos más de trece años, que ha merecido ser calificado

con las mejores notas de concepto, distinguiéndose en el servicio de ambulancias y desempeñado á satisfacción de sus jefes honrosas comisiones, habiendo obtenido por su distinguido comportamiento en la última guerra de Cuba, dos cruces del Mérito Militar de primera clase, con distintivo rojo, una de ellas pensionada, y la cruz de primera clase de María Cristina. Es la *Gonococia* una enfermedad infecto-contagiosa, cuya primera manifestación suele ser la «uretritis aguda», conocida y muy bien estudiada en Patología, de la que se sabe produce multitud de lesiones graves que no sólo afectan al individuo, sino que se extiende á la colectividad y por lo tanto á la raza, ha sido, es y será, como todas las venéreo-sifilíticas, constante preocupación de los hombres de ciencia y de las autoridades que en conferencias públicas, en el libro y congresos internacionales han procurado aquéllos evitar su propagación y funestas consecuencias, aconsejando el empleo de medidas severas. Este padecimiento es causa de muchas cegueras y muy especialmente de las llamadas de nacimiento, de la infecundidad, á veces inexplicable, de los cónyuges y de importantes alteraciones del aparato génito-urinario, sobre todo en la mujer, que exigen para su curación arriesgadas operaciones quirúrgicas; su germen patógeno se insinúa silenciosamente en el organismo, atacando y comprometiendo seriamente la funcionalidad de órganos necesarios en la vida, é ignorando generalmente su éxodo, por no dar los pacientes importancia á los primeros signos, resulta ser esta infección de las más peligrosas en su género.—Con estos antecedentes y sabido que el ejército es el organismo social más predispuerto para contraer esta enfermedad, según se puede leer desde la página 80 á la 98 de la primera parte de esta obra, señalando las estadísticas que en la *morbosidad* de la tropa ocupa esta afección el tercer lugar en orden de frecuencia, se comprende perfectamente el gran interés que reviste cuanto tienda á impedir los perjuicios que á la salud del soldado produce este mal. ¿Resuelve este problema la presente obra del médico mayor D. Maximino Fernández? ¿Es, como dicen los médicos de Palma, más que útil indispensable en la práctica militar?—De su mérito por lo metódica y bien trazada exposición nosológica, la erudición científico-histórica de que hace alarde en los capítulos consagrados á la Etiología, Anatomía patológica y diagnóstico, y el acabado estudio resumen de los modernos conocimientos de profilaxis y tratamiento, nada habría que decir, si á la vez no fueran provechosas las enseñanzas que encierra para la colectividad militar el trabajo objeto de este informe. En efecto, partiendo el autor de lo que dispone la real orden circular de 18 de septiembre de 1901, da á conocer, ampliándola por medio de preceptos claros, precisos y bien razonados, toda la doctrina profiláctica contra ésta y demás enfermedades venéreo-sifilíticas, la que pide sea desenvuelta con arreglo ó bases que inserta en forma de cartilla sanitaria y que puesta en vigor en las condiciones que taxativamente formula, seguramente produciría grandes resultados, máxime si á la vez se intercalaran láminas alusivas que fueran reproducciones fotográficas de piezas anatomo-patológicas de lesiones venéreo-sifilíticas existentes en el Museo Anatómico del cuerpo, y á cuya simple vista se hiciera cargo el soldado de los horrores del contagio. El procedimiento del médico militar austriaco Teistmantel, expuesto y ventajosamente modificado por el autor, debe seguirse, puesto que, según estadísticas, reduce á un tercio el número de atacados por esta enfermedad.—De todo lo expuesto se deduce que el médico mayor D. Maximino Fernández Pérez ha prestado; con la presentación de la obra de que es autor, un señalado servicio al ejército, porque con los conocimientos que de ella se derivan, se puede evitar que la tropa padezca una frecuente y peligrosa enfermedad á que se halla muy expuesta, facilitando por otro lado los medios más eficaces para conocerla y curarla.—En su virtud, la Junta de esta Inspección, por unanimidad, opina que procede concederle la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por considerarlo incluido en el caso 10.º del artículo 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 19 de septiembre de 1906.—El coronel de Estado Mayor, secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Destinos

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido por V. E. á este Ministerio en 29 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar abogado fiscal de ese alto Cuerpo, al teniente auditor de primera, que actualmente presta sus servicios en la Auditoría del primer Cuerpo de ejército, **D. Rafael Piquer y Martín Cortés**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 7 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Manuel Romeo Turón** la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en reales órdenes de 17 de agosto de 1897, 7 de junio de 1898 y 30 de abril de 1901 (C. L. núms. 237, 186 y 92), no siendo en los casos que señalan las de 28 de enero y 17 de abril de 1903 (C. L. núms. 17 y 62), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Teruel, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 3 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Daniel Altamira Corominas** la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 87 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre inútil; y resultando que éste fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º del corriente, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso

en caja, el soldado Pablo Roca Tema, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía antes del ingreso del interesado en caja, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Castellón, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Mariano Roca Esencia, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 451, expedida en 5 de agosto de 1905, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la Zona de Barcelona, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por el Director de la Academia de Infantería en escrito fecha 24 del corriente, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación anual de 600 pesetas, al primer teniente ayudante de profesor de la citada academia, D. Juan de Ozaeta y Guerra, siendo abonable desde 1.º del mes de julio próximo pasado, en vez de la de 450 pesetas que se le concedió por real orden de 8 de mayo anterior (D. O. núm. 116), por reunir en 1.º del citado julio las condiciones que preceptúa la real orden circular de 1.º de febrero del año actual (C. L. núm. 20).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Vacantes

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo vacante en el colegio de Santa Bárbara una plaza de teniente profesor correspondiente al arma de Artillería, y debiendo proveerse con arreglo á lo que dispone la real orden circular de 18 de noviembre de 1905, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los del referido empleo y arma que deseen ocupar la referida vacante, promuevan sus ins-

tancias en la forma y condiciones que determina la mencionada real orden circular, acompañando copias de las respectivas hojas de servicios y de hechos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

Destinos

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, pasan destinados á las dependencias del arma que se expresan en la siguiente relación, el maestro de taller, el obrero aventajado y el auxiliar de almacenes del personal del Material de Artillería que en la misma se determinan; verificándose las bajas y altas correspondientes en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

El Jefe de la Sección,
Felipe Mathé

Señor...

Excmos. Señores Generales del segundo, tercero, quinto y sexto Cuerpos de ejército, Capitán general de Baleares y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

D. Lorenzo Villamía Rapún, maestro de taller de tercera clase, armero, del parque de la comandancia de de Cádiz, al depósito de armamento de Jaca.

Antonio Arbol Méndez, obrero aventajado de segunda clase, electricista, de nueva entrada, al parque de la comandancia de Menorca.

Mariano Vián París, auxiliar de almacenes de tercera clase, de la fábrica de pólvora de Murcia, al parque regional de Burgos.

Madrid 29 de septiembre de 1906.

Mathé

Personal del Material de Artillería

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se nombra obrero aventajado de segunda clase, electricista, del Personal del material de Artillería, al opositor aprobado al efecto, obrero filiado del arma de la Sección del segundo Cuerpo de ejército, Antonio Arbol Méndez, en cuyo empleo le será asignada la efectividad de esta fecha; verificándose la baja y alta correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

El Jefe de la Sección,
Felipe Mathé

Señor...

Excmos. Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA**Pagas de tocas**

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, y según acuerdo de 17 del corriente, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío Militar y real orden circular de 14 de febrero de 1896, á **D.ª Julia Sánchez Correa**, viuda del primer teniente de Artillería (E. R.), D. Vicente Utrilla Villarroja; cuyo importe de 300 pesetas, duplo de las 150 que de sueldo mensual disfrutaba su marido al fallecer, se abonará á la interesada, una sola vez, por las oficinas de Administración Militar de la tercera región, que es por donde cobraba sus haberes el causante, único beneficio á que tiene derecho, puesto que su esposo, al contraer matrimonio, no se hallaba incorporado al Montepío Militar.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1906.

Polavieja

Excmo. Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmos. Señores Gobernador militar de Sevilla y Ordenador de pagos de Guerra.

Pensiones

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **D.ª Manuela María Patrocinio Cueto Arribas**, huérfana viuda del capitán graduado, D. Manuel Cueto Ortiz, que solicita pensión; y en acuerdo de 31 de agosto último ha declarado no tiene derecho á su petición, por no serle aplicable los preceptos del reglamento del Montepío Militar ni de la ley llamada del Tesoro; no teniendo tampoco opción á las pagas de tocas, por haber transcurrido con exceso los cinco años siguientes á la conclusión del servicio en que apoya su crédito contra el Estado, y haber prescrito éste con arreglo al art. 19 de la vigente ley de contabilidad y á la orden de 13 de diciembre de 1873, reiterada en 30 de enero de 1882.

Lo que manifiesto á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1906.

Polavieja

Señor Gobernador militar de Teruel.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **D.ª María de la Encarnación Bordegé Morón**, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Antonio Masanova Soler, que solicita mejora de pensión, y en acuerdo de 31 de agosto último ha declarado procede desestimar su instancia sin ulteriores trámites, en atención á que su marido no prestó servicio nunca en las extinguidas rondas volantes de Cataluña, según su hoja de servicios, y por lo tanto debe atenderse al señalamiento que se le hizo en tiempo oportuno.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1906.

Polavieja

Excmo. Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **D.ª Laureana Iglesias Lorenzo**, huérfana del

capitán de Infantería, retirado, D. Pedro Iglesias Fernández, y en acuerdo de 31 de agosto último, ha declarado denegar la instancia de la recurrente sin ulteriores trámites, en atención á que habiendo fallecido el causante en 1.º de febrero de 1856, es decir, antes de que se pusiera en vigor la legislación llamada del Tesoro, y legando derechos pasivos con arreglo al Montepío Militar, no eran aplicables á su familia los beneficios de dicha legislación del Tesoro, sino los de aquella otra institución.

Lo que manifiesto á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1906.

Polavieja

Señor Gobernador militar de Orense.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **D.ª María Remedio Alvarez Peris**, madre viuda del segundo teniente de Infantería, don Cristóbal Pardo Alvarez, y en acuerdo de 20 de agosto último ha declarado procede desestimar la instancia, toda vez que no tiene derecho á pensión del Montepío Militar, porque al fallecer su hijo no se encontraba en el actual estado, ni tampoco se le puede aplicar el decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811, por prohibirlo las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1906.

Polavieja

Excmo. Señor Gobernador militar de Valencia.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente sobre pensión, solicitada por **José Santiago Suárez** y consorte, padres del corneta que fué del ejército de Filipinas Francisco Santiago Mena, y declara que los interesados carecen de derecho á la que pretenden con arreglo á las disposiciones legales vigentes sobre la materia, toda vez que de las actuaciones formadas por la desaparición del causante no aparecen méritos racionales para suponer su fallecimiento.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos y como resultado de su comunicación de 28 de junio último, con que fué cursado dicho expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

Polavieja

Excmo. Señor Gobernador militar de Ceuta.

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJÉRCITO**Documentación**

Circular. No habiéndose cumplimentado la circular de esta Inspección general de 22 de julio del año actual, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 168, del 3 de agosto siguiente, disponiendo que por los cuerpos de Infantería y dependencias de Administración Militar, se remitan á este centro los documentos que en la misma se expresan, pertenecientes al batallón Bomberos de Cienfuegos (Cuba), se recuerda por la presente, para su debido cumplimiento.

Madrid 28 de septiembre de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch